

Colón
Colón
Colón

Colón, 18 de Noviembre de 2021.
DRCL-SEEIA-AC- 014-1811-2021

Señora
Qiuxia Hou
Promotor
Construcción de Anexo al Edificio Existente

E. S. D.

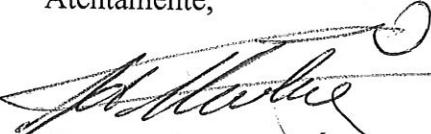
Señora Hou:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE**" a desarrollarse Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón y Provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 24 del EsIA punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, indica: **El área, donde se construirá el proyecto, posee la norma de zonificación C-2. Comercial de Alta Intensidad o Central**, por lo que se solicita:
 - a. Presentar zonificación uso de suelo emitido por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
2. En la respuesta de la Información Aclaratoria, indican "**El proyecto tendrá una superficie de 439.14 m²**", y adjuntan un cuadro de coordenadas del polígono del proyecto, sin embargo el mismo arroja una superficie de **390 m²**.
 - a. Aportar coordenadas que coincidan con la superficie del polígono del proyecto y coincidan con lo aportado en campo.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón.
GM/mce/yv



(Handwritten signatures)
Colón, 14 de diciembre de 2021

Ingeniera
GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

Estimada Ingeniera Martínez:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Gladys</i>	
Firma: <i>Hou yuxia</i>	
Fecha: <i>14-12-2021</i>	
Hora: <i>12:39 Pm</i>	Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

Por este medio hago formal entrega de documentación adjunta en respuesta a la nota Nota DRCL-SEEIA-AC014-1811-2021, emitida por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Colón, donde se solicita aclarar información surgida luego de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental denominado "Construcción de Anexo a Edificio Existente".

Esperamos que este informe de Ampliación No.2 aclare las dudas generadas durante la evaluación del EsIA.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

Hou yuxia
QIUXIA HOU
Promotor

Promotora

CO
Caja
62102





INFORME DE AMPLIACIÓN
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
“CONSTRUCCIÓN DE ANEXO A EDIFICIO EXISTENTE”

Promotor: QIUXIA HOU

Ubicación: corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón.

La siguiente ampliación se presenta para dar respuesta a la No. DRCL-SEEIA-AC-014-1811-2021, emitida por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Colón, donde se solicita aclarar información surgida luego de la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa, sobre lo cual se aclara lo siguiente:

1. En la página 24 del EIA punto **5.8 Concordancia en el Plan de uso de suelo, indica El área, donde se construirá el proyecto, posee la norma de zonificación C-2, Comercial de Alta Intensidad o Central**, por lo que se solicita:
 - a. Presentar zonificación uso de suelo emitido por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
- R. De acuerdo a lo descrito en la página 24 del EIA, en el punto 5.8 Concordancia en el Plan de uso de suelo, se aclara que se dio un error en la transcripción al hacer referencia a la zonificación C-2, Comercial de Alta Intensidad o Central, por lo que se adjunta copia simple del mapa de zonificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección General de Desarrollo Urbano con el cual se indica que el globo de terreno donde se desarrollará el proyecto, mantiene según la norma urbana de zonificación uso de suelo **In**. Esta categoría se define como Institucional (IN): Las zonas de usos institucionales comprenden, en el contexto tradicional y clásico, las actividades brindadas por una institución de servicio a la comunidad, ya sea de carácter estatal, municipal, autónoma o semiautónoma,

a la salud, escolares, culturales, gubernamentales o administrativos, seguridad, religiosos, centros deportivos y de entretenimiento, etc. Esta zona de usos del suelo sólo es aplicable para designar agrupaciones de este tipo de actividades. Cuando se trata de actividades ya existentes en parcelas aisladas, y que se incorporan a la propuesta de usos del suelo, las mismas quedan comprendidas dentro de las zonas residenciales combinadas o dentro de las zonas de usos mixtos¹.

Cabe destacar que el proyecto en estudio es una adición a un edificio existente con las mismas características. Adicionalmente se adjunta copia del recibido de la solicitud de asignación de código de uso de suelo C-2 (Comercial Alta Intensidad o Central), ya que en la actualidad existe un número plural de comercios.

2. En la respuesta aclaratoria de la Información Aclaratoria, indica “El proyecto tendrá una superficie de 439.14 m²”, y adjuntan un cuadro de coordenadas del polígono del proyecto, sin embargo, el mismo arroja una superficie de 390 m².

- a. Aportar coordenadas que coincidan con la superficie del polígono del proyecto y coincidan con lo aportado en campo.

R. Dada la observación de la nota DRCL-SEEIA-AC-014-1811-2021, se procedió a verificar las coordenadas y que las mismas coincidieran con la superficie del proyecto (390 m²). Se adjunta mapa a escala 1:50 000 del polígono del proyecto con las coordenadas aportadas en campo.

PUNTO	Coordenadas del Polígono del proyecto	
	N	E
1	1034612.61	632062.97
2	1034613.78	632083.75
3	1034635.07	632081.55
4	1034634.05	632061.39

Fuente: datos de Campo

¹ Miviot.gob.pa (Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico/ VOLUMEN II- Parte II- 1.15.2.2/15.2.3 Sectorización y macrozonificación -Concepto y criterios de sectorización.



Observación: Estas coordenadas son descriptivas del área aproximada donde se levantará el proyecto, ya que el GPS Garmin es para referencia local y no de precisión.

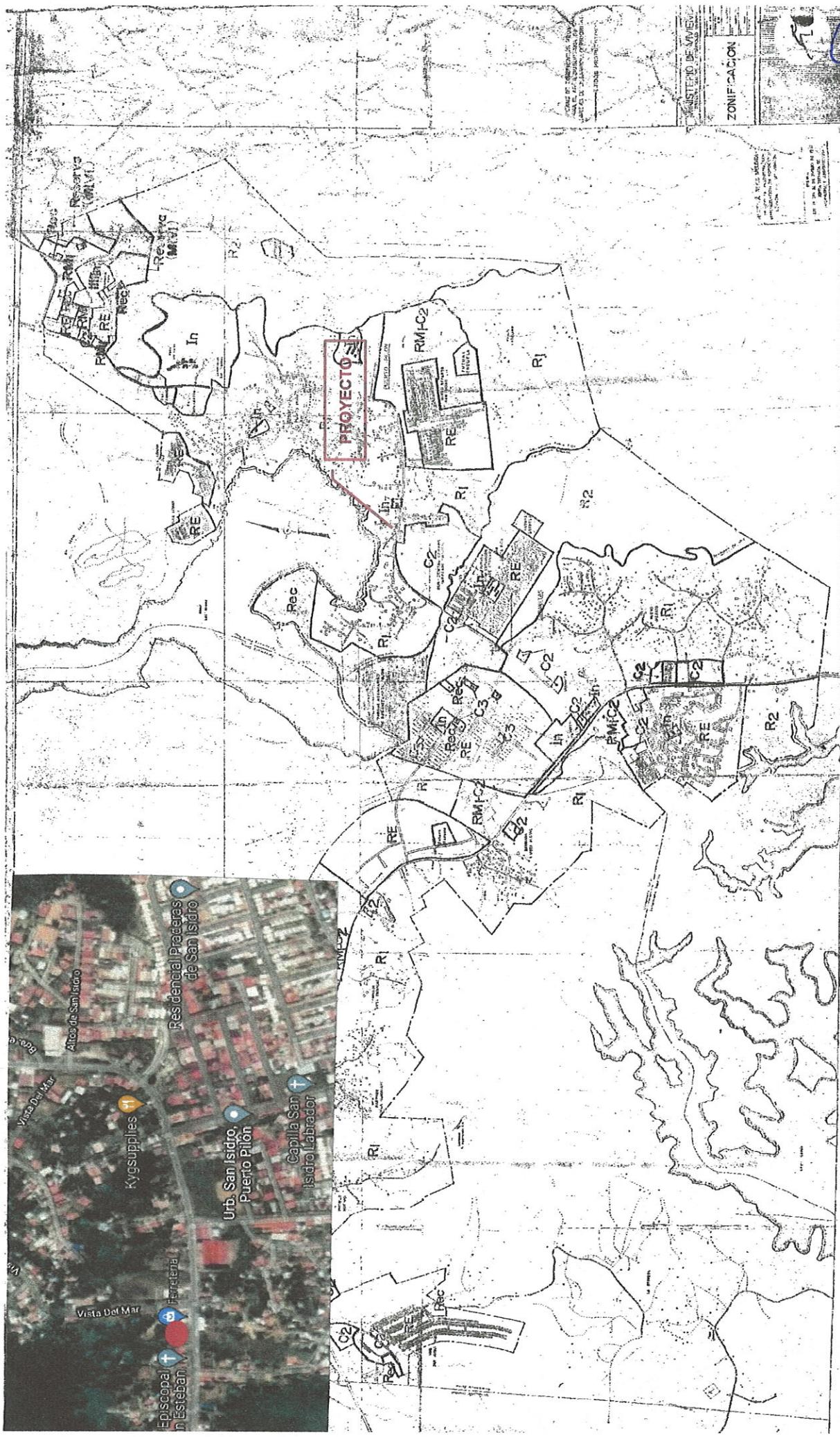
Atentamente,

Hou qia xia

QIUXIA HOU

Promotor

¹ Miviot.gob.pa (Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico/ VOLUMEN II- Parte II- 1.15.2.2/15.2.3 Sectorización y macrozonificación -Concepto y criterios de sectorización.



626000 mE	627000 mE	628000 mE	629000 mE	630000 mE	631000 mE	632000 mE	633000 mE	634000 mE	635000 mE
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

COORDENADAS UTM
DATUM WGS84.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1034612.61	632062.97
2	1034613.78	632083.75
3	1034635.07	632081.55
4	1034634.05	632061.39

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 1

**PROYECTO
CONSTRUCCION DE ANEXO
A EDIFICIO EXISTENTE"**

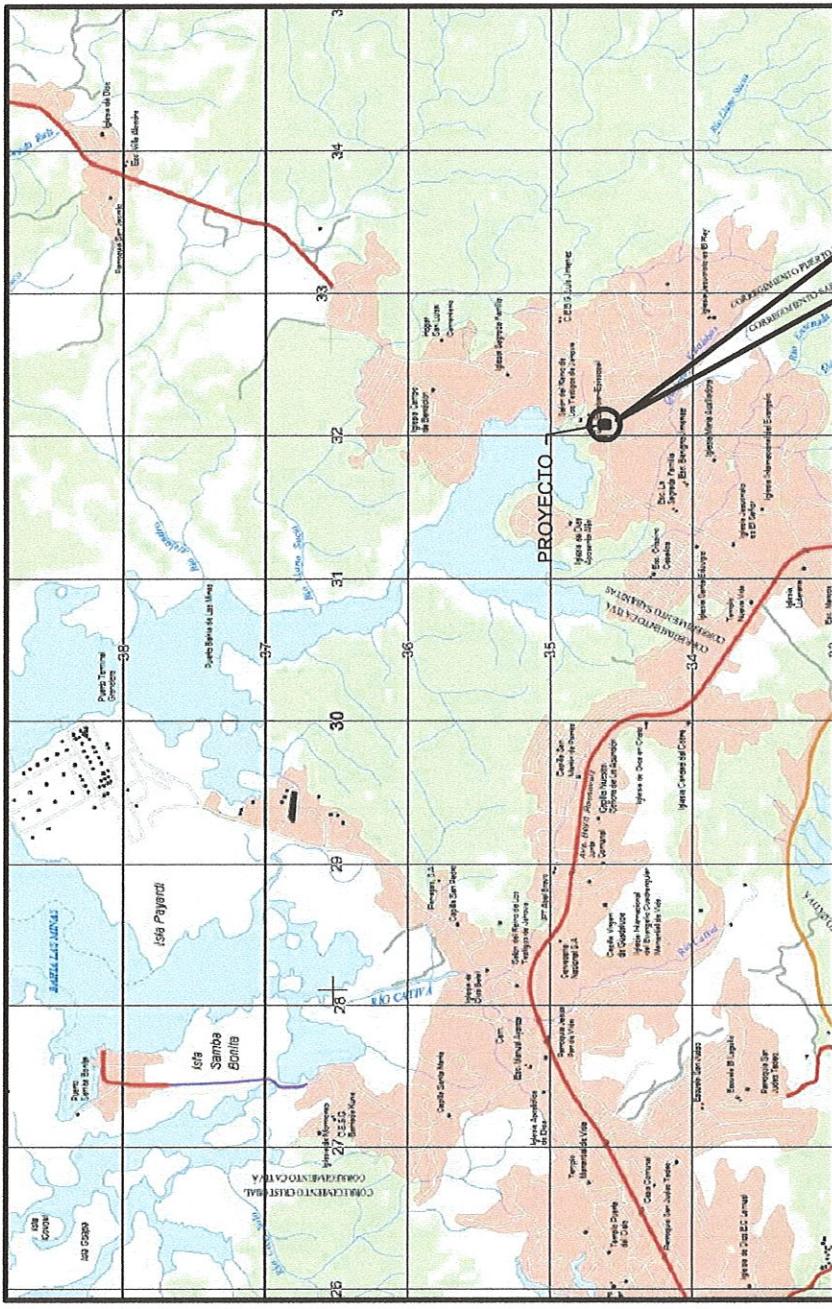
PROMOTOR:
QIUXIA HOU

UBICACIÓN:
CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN,
DISTRITO DE COLÓN,
PROVINCIA DE COLÓN

626000 mE 627000 mE 628000 mE 629000 mE 630000 mE 631000 mE 632000 mE 633000 mE 634000 mE 635000 mE



VISTA AMPIADA



ESCALA GRAFICA 1:50,000



LOCALIZACIÓN REGIONAL

1034000 ME 1035000 ME 1036000 ME 1037000 ME 1038000 ME


Colón, 14 de diciembre de 2021

Licenciada
YASHIRA LEE DE ROBINSON
Directora Regional de Colón
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.

Licenciada Lee de Robinson:

Por este medio, yo QIUXIA HOU con cédula de identidad personal No. E-8-90059, residente y comerciante en el Distrito de Colón, solicito muy respetuosamente la asignación de uso de suelo con código C-2 (Comercial de Alta Intensidad o Central), a la finca No.3009, Folio Real No.3646, con superficie es de 1000 m², ubicada en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, inscrita en el Registro Público de Panamá a mi nombre.

Esta solicitud de asignación de uso de suelo C-2, para la finca antes descrita, se requiere para cumplir con la construcción de un edificio comercial que favorecerá la generación de empleos durante la fase de construcción y la fase de operación en beneficio de la comunidad, además de ofrecer nuevas alternativas de comercios y servicios al sector.

Existen en la actualidad un número plural de comercios ubicados en el área en el que se pretende desarrollar el proyecto, tales como: centros educativos, supermercados, restaurantes, talleres, salas de bellezas, centros religiosos, etc., por lo que se requiere para el desarrollo urbano la designación de un código de uso de suelo que permita impulsar proyectos dentro de los respectivos polígonos que contribuyan a generar más inversiones estatales y privadas.

Adjunto documentos que confirman la ubicación y tenencia del terreno.

Agradezco de antemano la atención brindada a esta solicitud.

QIUXIA HOU
Promotora

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COLÓN

Fecha: 14/12/2021
Recibido: O'Brien 10:40 am

Tl: 000-000-0000 - Cl: 000-0000



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
COPIA CD
DIGITAL**

*JO
AI
Cafar*

Colón, 15 de diciembre de 2021.

INFORME SECRETARIAL

El día 14 de diciembre del 2021 yo Maybelline Estrada realice revisión del Expediente DRCL-I-F-022-2021, del EsIA Cat I denominado “CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE”, el mismo se encontraba foliado, sin embargo, después de la foja 27 en adelante, Por lo que procedo a modificarlo en seguimiento de los documentos del expediente en mención.

Maybelline Estrada
ING. MAYBELLINE ESTRADA

Evaluadora de Proyectos

c.c. Archivos



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 19 de enero de 2022

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DRCL-I-F-022-2021 “CONSTRUCCIÓN DE ANEXO A ESTRUCTURA EXISTENTE”.

Asunto: Refoleo de expediente

Por este medio se hace constar que el expediente DRCL-I-F-024-2021, fue reboleado a partir de la foja No. 17 hasta la foja 71.

Atentamente,

MIGUEL A. GÓMEZ M.

Evaluador de Proyectos
SEEIA

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE ENERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE
PROMOTOR:	QIUXIA HOU.
CONSULTORES:	BRISPULO HERNANDEZ IAR-038-1999 Y MARILYN BUSTAMANTE IRC-005-10.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO PILÓN, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que el Promotor, QIUXIA HOU persona Natural, de nacionalidad China, mayor de edad, con número de cédula E-8-90059 presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE.”

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de SEPTIEMBRE de 2021, la señora QIUXIA HOU presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE”, ubicado en el corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores BRISPULO HERNANDEZ y MARILYN BUSTAMANTE. Personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-038-1999 y IRC-005-10, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 021-1709-2021**, del 17 de septiembre de 2021, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto consiste en la construcción de un anexo al edificio existente, el cual mantendrá la siguiente distribución: nivel 000: un (1) Local Comercial y dos (2) baños, área de estacionamientos; nivel 100: un (1) apartamento con sala, comedor, cocina, cinco (5) recámaras y dos (2) baños. Adicionalmente esta planta contará con tres (3) locales comerciales, cada uno con su servicio sanitario; la cual incide dentro del corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón.

El proyecto se desarrollara sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto.		
No.	Norte	Este
1	1034612.61	632062.97
2	1034613.78	632083.75
3	1034635.07	632081.55
4	1034634.05	632061.39

Este polígono cuenta con una superficie de 390 m²;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 16 de

septiembre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DE ADMISIÓN-021-1709-2021** del 17 de septiembre del 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fj.16);

Que mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0438-2021, recibida el 29 de septiembre de 2021, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas, en donde informa que los resultados obtenidos son los siguientes: “Se generó un polígono de 999.39 metros cuadrados, fuera de los límites del sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP. Por otro lado de acuerdo a la cobertura y uso de la tierra los datos se ubican en la categoría de área poblada y de acuerdo a la capacidad agrológica se el suelo es de tipo VII, no arable con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva” (fs. 23-24);

Que a través de nota DRCL-SEEIA-AC-009-0410-2021 debidamente notificada el día 8 de octubre de 2021, se envía al promotor la primera información aclaratoria. (Ver fojas 32 a la 33 del expediente administrativo);

Que mediante la nota fechada el día 29 de octubre de 2021, y recibida el mismo día ante nuestra sección, el promotor hace entrega la primera información aclaratoria (fs. 40-60).

Que mediante nota DRCL-SEEIA-AC-014-1811-2021 debidamente notificada el día 23 de noviembre de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria. (fs. 61).

Que mediante la nota sin número, fechada el 14 de diciembre de 2021, y recibida ante nuestra sección el mismo día, el promotor entrega la segunda información aclaratoria (fs. 62-70).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-009-0410-2021**, de 4 de octubre de 2021, la siguiente información:

1. En la página 24 del EsIA punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, indica: ***El área, donde se construirá el proyecto, posee la norma de zonificación C-2. Comercial de Alta Intensidad o Central***, por lo que se solicita:
 - a. Presentar zonificación uso de suelo emitido por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
2. En la página 15 y 16 del EsIA en el punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM o geográficas del proyecto. En la Tabla de Coordenadas UTM de ubicación del proyecto en WGS84, no fueron presente en el formato que corresponde y en la página 59 donde se presenta el plano de ubicación geográfica no es legible por lo que se solicita:
 - a. Presentar Ubicación geográfica, en un mapa a escala 1:50,000 del polígono del proyecto (que sea visible), de acuerdo al artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en los contenidos mínimos para Estudios de Impacto Ambiental en categoría I. c
3. En el punto 6.7. Calidad de Aire indican: [...] ***No existen registros de monitoreo de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a que se***

ubica en un área urbana, se deduce que la calidad del aire sea regular debido al alto tráfico vehicular que se da a diario en el área [...], por otro lado en el punto 6.7.1. Ruido, indican: [...], Por tratarse de una zona urbana las emisiones de ruido son las generadas por las máquinas de los vehículos que circulan en el área, pero estos no superan los límites de las normas nacionales permitidas por la ley. [...], esta información aportada no está respaldada por datos verificables; por lo que debe aportar la siguiente información:

- a. Presentar análisis de calidad de aire, realizado por un personal idóneo; en el área de influencia directa del proyecto, aportar el informe de calidad de aire original o notariado, adjuntar certificado de calibración de los equipos utilizados para dicha medición, legible y en español.
 - b. Presentar monitoreo de Ruido en el área de influencia directa del proyecto, realizado por una persona idónea, aportar el informe de monitoreo de ruido original o notariado, adjuntar certificado de calibración de los equipos utilizados para dicha medición, legible y en español.
4. Las coordenadas presentadas en el EsIA en la página 16 y los puntos indicado en campo no coinciden, por lo que debe presentar lo siguiente:
- a. Presentar las coordenadas del polígono donde se desarrollara el proyecto.
 - b. Superficie exacta del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hace referencia al **Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**. El promotor describe que el globo de terreno donde se desarrollara el proyecto, mantiene según la norma urbana de zonificación uso de suelo **In**. Esta categoría se define como Institucional (IN).
- **Respecto a la pregunta 2**, donde se hace referencia al promotor donde debe presentar Ubicación geográfica, en un mapa a escala 1:50,000 del polígono del proyecto (que sea visible). El promotor presento los planos cartográfico a escala 1:50000 del polígono del proyecto.
- **Respecto a la pregunta 3**, donde se hace referencia donde el promotor debe presentar análisis de calidad de aire y presentar monitoreo de Ruido. El promotor presento resultado de los análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental. Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales. Los resultados del obtenidos del monitoreo de ruido registra en las jornada diurna, podemos mencionar que los valores medidos se encuentran por encima del valor límite normado por el Ministerio de salud en el Decreto Ejecutivo N° 1(15 de enero 2004). El artículo # 1 establece los siguientes niveles de ruido para áreas residenciales e industriales:
Hora: 6:00am a 9:59pm., Nivel Sonoro Máximo 60decibeles (en escala de A).
Hora: 10:00 p.m. a 5:59 a.m.: 50 decibeles (en escala de A).
- **Respecto a la pregunta 4**, hace referencia a las coordenadas del polígono donde se desarrollara el proyecto y superficie exacta del proyecto no coinciden con lo observado en campo. El promotor presento las coordenadas y superficie del polígono del terreno en el cual se desarrollara el proyecto e indicó que las alineaciones no son tramos rectos, sino que se adaptan a la conformación del terreno, por lo que no puede esperarse una coincidencia exacta entre la distancia obtenida por coordenadas.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota DRCL-SEEIA-AC-004-1811-2021 de 18 de noviembre de 2021, se solicitó lo siguiente:

1. En la página 24 del EsIA punto **5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**, indica: *El área, donde se construirá el proyecto, posee la norma de zonificación C-2. Comercial de Alta Intensidad o Central*, por lo que se solicita:
 - a. Presentar zonificación uso de suelo emitido por la entidad correspondiente (MIVIOT o Municipio correspondiente).
2. En la respuesta de la Información Aclaratoria, indican “El proyecto tendrá una superficie de 439.14mts²”, y adjuntan un cuadro de coordenadas del polígono del proyecto, sin embargo el mismo arroja una superficie de 390m².
 - a. Aportar coordenadas que coincidan con la superficie del polígono del proyecto y coincidan con lo aportado en campo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a la **Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**. El promotor aclara que se dio un error en la transcripción al hacer referencia a la zonificación C-2, comercial de Alta Intensidad o Central, por lo que se adjunta copia simple del mapa de zonificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección General de Desarrollo Urbano con el cual se indica que el globo de terreno donde se desarrollara el proyecto, mantiene según la Norma urbana de zonificación uso de suelo **In**; además presento la nota emitida al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial donde solicita **Concordancia con el Plan de Uso de Suelo**.
- **Respecto a la pregunta 2**, hace referencia que el promotor debe Aportar coordenadas que coincidan con la superficie del polígono del proyecto y coincidan con lo aportado en campo. El promotor presenta las coordenadas e indica que la superficie del proyecto es 390m².

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición social durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.

AF
mg

- e. Presentar la memoria técnica del proceso de tratamiento de las aguas residuales del tanque séptico aprobado por el Ministerio de Salud, junto a los requerimientos y exigencias que brinde dicha institución.
- f. Presentar los planos estructurales del tanque séptico debidamente aprobados, certificados y con las exigencias del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- h. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- j. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- k. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

78
Cognac

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ANEXO AL EDIFICIO EXISTENTE**", cuyo promotor es **QIUXIA**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YINETTE Y. VELASQUEZ.
VALORES AMBIENTALES
CE. F. Y. REC. MAT.
IDONEIDAD 6.598-10-M19

Yinette Velasquez
YINETTE VELASQUEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Soledad Batista f.
SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Griselda Martinez
GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón.
Ministerio de Ambiente.